ORDENANZA Nº 1731

VISTO:

Lo expuesto por la Fundación "Ayuda para los niños con autismo" (ANIA) con personería jurídica mediante Resolución Nº (401/08 DJP) y con domicilio en calle Boulevard 9 de Julio Nº 1898 y esquina Pje. Quintana de la Ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán;

CONSIDERANDO:

Que la Fundación ANIA tiene como principal objetivo el trabajo con niños y adolescentes que padecen autismo y otros trastornos generalizados del desarrollo;

Que en Tucumán como en el resto de las provincias argentinas, no existen escuelas para niños con trastornos emocionales severos;

Que la Fundación ANIA, ha comenzado a ejecutar su principal objetivo de instalar una escuela terapéutica de educación especial para niños y adolescentes con autismo, en la ciudad de Yerba Buena, tendiente a permitir a todos los niños autistas de nuestra provincia, una calidad de vida digna, incrementando el nivel de autonomía personal, fomentando la comunicación y medios de expresión, el desarrollo de habilidades sociales, mejorando la integración y convivencia;

Que a la fecha la Fundación ANIA, se encuentra en plena construcción de la escuela en un predio de 3.600,00mts² en la calle San Juan al 2.500, en Yerba Buena. El predio cuenta con 3 volúmenes construidos; un salón de fiestas; oficinas; una casa de 100,00mts²; aulas con cámaras gesell para un seguimiento y estudio del comportamiento y patología de nuestros niños;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: DECLARAR de interés municipal a la Fundación de ayuda para niños con autismo (ANIA) con personería jurídica mediante Resolución Nº (401/08 DJP) y con domicilio en calle Boulevard 9 de Julio Nº 1898 y esquina Pje. Quintana de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: AUTORIZAR la mención declarada de interés municipal en toda clase de documentos, a continuación de su denominación.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: La Declaración de interés municipal faculta al D.E.M. a acoger a los beneficios de exenciones fiscales sobre las propiedades que posea la fundación en el Municipio, y sobre la actividad que pudiera desarrollar.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: AUTORIZAR al D.E.M. a firmar convenios, otorgar subvenciones, ofrecer ayudas técnicas y beneficiar a la fundación con becas y subsidios para potenciar sus actividades.

<u>ARTÍCULO QUINTO</u>: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.